



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

33º.Urgencia 4.- Rectificación de las bases para la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de cooperación al desarrollo, acción humanitaria, educación transformadora para la ciudadanía global correspondiente al año 2026, y sus correspondientes anexos.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“Antecedentes:

Aprobadas las bases de dicha convocatoria en Excma. Junta de Gobierno Local del 27 de febrero del 2026 se observa el siguiente error en el artículo 13; donde pone “15 de febrero del 2026” debería poner “15 de febrero del 2027”.

Se propone:

Sea aprobada la rectificación para su posterior correcta publicación.”



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

13º.- Bases para la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de cooperación al desarrollo, acción humanitaria, educación transformadora para la ciudadanía global correspondiente al año 2026, y sus correspondientes anexos.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“Antecedentes:

Siendo admitidas las bases por unanimidad en el Consejo Local de Cooperación que tuvo lugar el 21 de enero del 2026 y adjuntando informe favorable de no duplicidades de la AECID, convocatoria e informe favorable de Intervención.

Se propone:

Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la realización de programas de cooperación al desarrollo, acción humanitaria, educación transformadora para la ciudadanía global correspondientes al año 2026 y sus correspondientes anexos (con código de verificación 9Y9PZ-9KRE7-4DIBQ).”



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

Convocatoria de subvenciones para la realización de programas de cooperación al desarrollo, acción humanitaria, educación transformadora para la ciudadanía global correspondientes al año 2026.

El **IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2025-2028**, aprobada su redacción por el Consejo de Gobierno el 30 de julio del 2025, cuenta con los gobiernos locales como centros responsables para llevar a cabo muchas de las medidas a implantar en dicho Plan.

La priorización geográfica del PACODE considera el V Plan Director de la Cooperación Española: Países de Asociación Menos Avanzados (Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mauritania, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo); Países de Asociación de Renta Media (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana); Países de Cooperación Avanzada (Costa Rica, Panamá y Túnez); y Palestina y la población saharauí.

La **Ley Andaluza de 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en su capítulo quinto aborda una mayor participación de la sociedad andaluza en la cooperación internacional para el desarrollo, promoviendo la participación de las entidades locales andaluzas.

La **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la solidaridad Global** reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.

A partir de esta **Ley, el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo**, por el que se regulan las subvenciones en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, intenta asegurar la eficacia y simplificación de trámites, abordando la adaptación de los procesos administrativos de la cooperación en esta materia a sus especificidades.

Por otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz aprobó la modificación de la **Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo**, mediante Acuerdo de Pleno Municipal de 29 de enero, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 9 de junio de 2016.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, así como en el contenido de las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 29 de enero de 2016, publicadas en el BOP de 9 de junio de ese año, se procede



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

a la Convocatoria de subvenciones para la realización de Programas de Cooperación al Desarrollo, Acción Humanitaria, Educación para el Desarrollo y Sensibilización correspondiente al año 2026.

Artículo 1.- Objeto. -

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos o actividades de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), destinados a la promoción económica, social, cultural, técnica y asistencial, de los países y comunidades más empobrecidas, y de sensibilización y difusión de la cooperación internacional que se desarrollen en el término municipal de Cádiz.

Artículo 2.- Finalidad.-

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializaran en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en el presente artículo para cada materia.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

2.1 Las finalidades se concretan en tres tipos de **líneas**:

a) Cooperación al Desarrollo.

Proyectos desarrollo educativo y derechos de la infancia

Proyectos de desarrollo sanitario

Proyectos de igualdad de género

Proyectos de desarrollo económico, productivo y laboral

Proyectos de infraestructura y necesidades básicas

Proyectos de desarrollo que tengan presentes los valores de respeto de los derechos humanos, sostenibilidad del medio ambiente, democratización y participación de la sociedad civil. Que impulsen la capacidad de conocimientos políticos, administrativos y sindicales para el ejercicio de funciones.

Proyectos tendentes a fomentar la soberanía alimentaria desde la sostenibilidad y la protección de la sociedad y el medioambiente.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

Proyectos de capacitación y asistencia jurídica a los sectores más desfavorecidos y aquellos colectivos discriminados por razón de etnia, social, lengua, religión, discapacidad u orientación sexual.

Proyectos que pretendan la recuperación de la Memoria Histórica, el reconocimiento y a la dignificación de las víctimas en conflictos armados.

b) Educación Transformadora para la ciudadanía global

Proyectos destinados a la educación/sensibilización en la comunidad educativa y formación específica de agentes de cooperación y/o de otros colectivos. Quedando excluidas las actividades puntuales de sensibilización como; exposiciones, campañas y jornadas.

c) Acción Humanitaria

Proyectos de actuaciones para productos de primera necesidad y otros elementos que contribuyan al sostenimiento de los países.

2.2 Prioridades. -

2.2.1 Geográficas

Se consideran de actuación preferente los países de América Latina, Oriente Medio y África indicados en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, así como aquellos otros de menor Índice de Desarrollo Humano según el Programa de Naciones Unidas.

2.2.2 Sectoriales

En concordancia con los principios y objetivos señalados en el artículo anterior los sectores a priorizar son:

Educación, cultura, infraestructuras sanitarias y sociales básicas, desarrollo local, fortalecimiento de las estructuras democráticas, protección de los derechos humanos, igualdad de género y protección de los sectores de población más vulnerables.

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios. -

3.1 El importe que se destina a la presente convocatoria es de 150.000 €, distribuyendo por líneas conforme al siguiente desglose:

- Cooperación al Desarrollo: 121.000.-€
- Educación Transformadora: 17.000.-€
- Acción Humanitaria: 12.000.-€

3.2 Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en los vigentes presupuestos municipales en la partida 04001 23100 48901 de transferencias a instituciones sin fin de lucros de asuntos sociales.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

3.3. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

Artículo 4.- Requisitos de las entidades solicitantes

4.1 Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta norma las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las entidades deberán estar constituidas legalmente e inscritas en los Registros correspondientes a su naturaleza jurídica con una antigüedad mínima de un año.
- b) Carecer de fines de lucro y tener como fines institucionales específicos según sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- c) Disponer de sede central o delegación en el término municipal de Cádiz con un mínimo de un año de antelación a la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente. A estos efectos se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea de forma contratada o voluntaria, y domicilio estable donde realizar sus actividades, debiendo acreditar experiencia en sensibilización y educación al desarrollo en la ciudad de Cádiz en los últimos años.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) No ser deudora del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- g) Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- h) No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- i) En caso de agrupaciones de personas jurídicas cada una de las que las integran deberán reunir los requisitos que se determinan en esta convocatoria y Ordenanza Municipal de Bases reguladoras de este tipo de subvenciones, y estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2 Requisitos de las solicitudes

Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria se formalizarán en los modelos normalizados en los anexos de esta convocatoria y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del CIF de la entidad beneficiaria
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad y el Acta de Constitución.
- c) Acreditación documental de la representación.
- d) Declaración responsable de la persona beneficiaria de no encontrarse el incurso en las prohibiciones para la obtención de subvención, previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- e) Memoria de actividades correspondiente al año anterior incluyendo la explicación dónde se acredite las actividades de educación y sensibilización realizadas en Cádiz. En los proyectos de Cooperación y Acción Humanitaria también será necesario la memoria de la contraparte incluyendo la colaboración con la ONGD solicitante.
- f) Memoria del Proyecto presentado para esta Convocatoria según anexo para cada modalidad.
- g) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de asociaciones, con su correspondiente Delegación en Cádiz.
- h) Contrato de propiedad, alquiler o, en su caso, documento que acredite la cesión o puesta a disposición de locales o establecimientos a nombre de la Entidad como Delegación o sede en la ciudad de Cádiz.
- i) Facturas de gastos de funcionamiento (teléfono, electricidad, etc.) del último trimestre del año anterior a nombre de la Entidad como Delegación o sede en la ciudad de Cádiz.
- j) Relación actualizada de los miembros de los órganos de gobierno de la organización y de los cargos correspondientes, con fecha de su nombramiento, dependencias en España, recursos humanos y el número de personas asociadas.
- k) En el supuesto de agrupación de ONGDs para la realización de un mismo proyecto, éstas deberán presentar además de la documentación anterior por entidad, un acuerdo de colaboración firmado por sus representantes, con indicación expresa de la designada para actuar en nombre y representación de la agrupación ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que será la receptora de la subvención.

La documentación que obre en poder de este ayuntamiento se indicará por medio de escrito, pero no será necesaria su reiteración de entrega, sólo aquella que haya sufrido alguna modificación.

La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

La Comisión de Valoración, compuesta por dos técnicos/as municipales y dos representantes de entidades que, perteneciendo al Consejo Local de Cooperación no hayan concurrido a la línea evaluada, podrán requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

No se podrá solicitar más de una subvención por cada una de las tres líneas previstas en la Convocatoria. No obstante, podrá presentarse una segunda solicitud por línea cuando ésta corresponda a una agrupación de ONGDs.

Solo podrán presentarse a esta convocatoria solicitudes de subvenciones para que se ejecuten en el año 2026, teniendo que finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5.-Iniciación y solicitudes.

5.1. Publicación.

La presente Convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes

5.3.1. La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.2. La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.3.3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

5.3.5. Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 24.4, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En la fase de evaluación de las solicitudes, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y pasar a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Corresponderá a la Comisión de Valoración recabar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias y no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y no tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y no tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Procedimiento y órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes. -

6.1.- Instrucción:

El órgano instructor correspondiente a este procedimiento es la Concejal Delegado de Asuntos Sociales.

6.1.1. Examen de las solicitudes por el servicio gestor: fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios. El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el Servicio Municipal de Asuntos Sociales, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

6.1.2. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (**informe anexo 1**).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración. Dicha comisión estará formada por dos personas técnicas de la Delegación de Servicios Sociales, concretamente del área de Cooperación al Desarrollo y dos personas representantes de entidades pertenecientes al Consejo de Cooperación al Desarrollo.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

En caso de apreciar defectos en la solicitud o en la documentación, se hará saber a las personas interesadas, para que en el plazo máximo de diez días hábiles procedan a la subsanación, de no hacerlo así el expediente se archivará sin más trámite. De no subsanar en plazo se entenderá por desistida la solicitud, procediendo por consiguiente a dar el expediente por archivado.

6.2. Propuesta de Resolución Provisional:

6.2.1. Una vez valoradas todas las solicitudes admitidas se procederá a ordenarlas según la puntuación obtenida de mayor a menor, procediendo a atender las solicitudes de financiación hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

Tras el estudio y valoración de las solicitudes, el Servicio Gestor, asistido de la Comisión de Valoración, trasladará, en el plazo de un mes, la Propuesta de Resolución Provisional al Consejo Local de Cooperación y a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, tal y como establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de cooperación internacional



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

para el desarrollo, mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (informe anexo 2).

Esta propuesta irá acompañada de informe del servicio gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

La Propuesta de Resolución Provisional se elaborará para cada una de las líneas, debiendo contener, ordenada por orden decreciente de puntuación, tanto las entidades propuestas como beneficiarias como las que integran la lista de espera, debiendo además incluir las excluidas del procedimiento. Para las primeras deberá recoger tanto el importe de la subvención como el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

La Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Cádiz, (www.cadiz.es) según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. El plazo para presentar alegaciones será de diez días hábiles, contados estos a partir del día siguiente al que se publique la propuesta en el tablón de anuncios.

La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación.

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único con las propuestas de valoración del Servicio Gestor, será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

6.3. Propuesta de Resolución Definitiva.

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente (Junta de Gobierno Local), que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art.24.5 LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución Provisional, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES COMUNIQUEN SU ACEPTACIÓN (salvo lo indicado en el apartado 6.2.1).

Las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

6.4. Resolución.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

6.4.1 El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución en la que, además de contemplar lo exigido en los apartados anteriores, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta resolución será objeto de publicación mediante inserción en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento de Cádiz y en la página institucional del Ayuntamiento en Internet, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se cursará notificación a las personas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo regulado en el artículo 4 de la *Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva*, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.4.2. La Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.4.3 Renuncia. -Si se renunciase a la subvención por alguno de los personas destinatarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los personas destinatarias, sumado en su caso el remanente que haya podido quedar sin adjudicar, se libere crédito suficiente para atender al menos el 80% de la solicitud que figure en cada momento en primer lugar de dicha lista de espera

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

6.4.4 Remanente

Tras la Resolución Definitiva aprobando la relación de entidades beneficiarias, conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria, y en caso de existir remanente en la línea de Educación y/o la línea Acción Humanitaria, y siempre que no haya solicitudes en lista de espera para ellas, el importe disponible podrá emplearse para atender a las entidades en lista de espera de la línea Cooperación al Desarrollo.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

Conforme al artículo 9 de la Ordenanza General el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de dos meses desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano concedente deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización previa en requisitos básicos por la Intervención Municipal, sin que quepa la emisión de ningún otro informe en la fase de instrucción del procedimiento. Todo ello de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo y el Real Decreto 424/2017 que regula el Reglamento del Control Interno de las Entidades Locales

Artículo 7.- Criterios de valoración. -

Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria.

ONG SOLICITANTE	15 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Cooperación al Desarrollo.	0 – 4
Experiencia en la zona y/o país	0 – 3
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 – 4
Incidencia de la ONG en la ciudad	0 – 4

ORGANIZACIÓN LOCAL	18 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Cooperación al Desarrollo.	0 – 5
Experiencia en la zona	0 – 5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 – 4
Experiencia previa con la ONG Solicitante.	0 – 4

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
IDENTIFICACIÓN	10 Puntos
Alineación ODS	0 - 2
Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de las personas destinatarias, la zona y el país.	0 – 2
Descripción de la ubicación del Proyecto.	0 – 2
Descripción de los antecedentes y la justificación.	0 – 2
Impacto Medioambiental	0 – 1
Adecuación a las prioridades geográficas	0 – 1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

POBLACIÓN DESTINATARIA	12 Puntos
Descripción precisa las personas destinatarias directas y e indirectas del proyecto	0 - 3
Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población destinataria con mayor necesidad (infancia, mujer, mayores, discapacidad...).	0 - 3
Participación de la población destinataria en las distintas fases del proyecto.	0 - 4
Enfoque de género	0 - 2

OBJETIVOS/ ACTIVIDADES/ RECURSOS Y RESULTADOS ESPERADOS	22 Puntos
Coherencia de los objetivos con la problemática	0 - 3
Grado coherencia y descripción de las actividades.	0 - 4
Coherencia de los Resultados Esperados con el/los Objetivos Especificos (son suficientes y necesarios para la consecución del (los) objetivo/s).	0 - 4
Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (Cronograma).	0 - 2
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	0 - 3
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Recursos técnicos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Seguimiento y Evaluación prevista	0 - 2

EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
VIABILIDAD E IMPACTO	9 puntos
Viabilidad sociocultural.	0 - 3
Viabilidad económica.	0 - 3
Viabilidad técnica.	0 - 3

SOSTENIBILIDAD	6 Puntos
El proyecto una vez finalizado sea autogestionado por la población destinataria.	0 - 2
Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto pasen a ser propiedad de los/as beneficiarias/os últimos del mismo.	0 - 2
Continuidad del Proyecto	0 - 2

PRESUPUESTOS	8 Puntos
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	0 - 3
Diversidad en la búsqueda de recursos especificando las cantidades y Administraciones donde se ha presentado simultáneamente.	0 - 2



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma).	0 – 3
---	--------------

Educación Transformadora para la ciudadanía global

ONG SOLICITANTE	3 Puntos
Experiencia en sensibilización o educación para el desarrollo.	0-3
PROYECTO	7 Puntos
La formulación es coherente y los contenidos tratan temas o propósitos que exponga las causas de desigualdades y de las relaciones Norte-Sur	0-3
La acción es coherente con la estrategia de la ONGD, se alinea con los ODS y tiene enfoque de genero	0-2
Participación de personal voluntario durante el desarrollo del proyecto Participación del personal perteneciente a la Delegación de Cádiz.	0-1
Se coordina con otras organizaciones sociales y colabora con otras organizaciones del Sur.	0-1

La concesión de **Proyectos de Cooperación** se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos con una puntuación entre 100 a 85 puntos: se subvencionará el 100% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 11.640€, siendo el límite el presupuesto de la convocatoria.
- Menos de 85 hasta 80 puntos: el 75% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 8.245€.
- Menos de 80 puntos: el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 5.820€ hasta agotar el crédito.

Para la concesión de proyectos de **educación transformadora** se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos entre 10 a 8 puntos: se subvencionará el 100% de lo solicitado con un límite de 3.500€, siendo el límite el presupuesto de la convocatoria.
- Proyectos de menos de 8 a 6 puntos: el 75% de lo solicitado con un límite de 2.000€.
- Menos de 6 puntos se subvencionarán con el 50% los proyectos hasta un límite de 1000€ hasta agotar el crédito.

Para la concesión de proyectos de **Acción Humanitaria** se realizará en base a estos criterios:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

- Proyectos con una puntuación entre 100 a 85 puntos: se subvencionará el 100% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 6.000€, siendo el límite el presupuesto de la convocatoria.
- Menos de 85 hasta 80 puntos: el 75% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 5.000€.
- Menos de 80 puntos: el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 2.000€ hasta agotar el crédito.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad.

8.1 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, no pudiendo destinarse más del 7% de la subvención concedida a gastos de administración o indirectos, entendiéndose por tales los relativos a formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONGD. Debe acreditarse, cuando se presenten gastos de esta naturaleza, los criterios de reparto de los costes conforme a lo previsto por la letra d) del apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.2 El límite previsto en el presente artículo al régimen de compatibilidad abarcará la totalidad del proyecto, afectando expresamente a la financiación que pudiera obtener. La contraparte local deberá aportar idéntica declaración responsable por el representante legal de dicha entidad.

8.3 Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Cádiz para el mismo proyecto.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

9.1 Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

9.2 Siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, serán subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, y se contemplen en la solicitud de la subvención.

9.3 Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y acordes a los porcentajes autorizados por la correspondiente resolución de concesión, no precisarán de justificación. (Real decreto 188/2025 art 26 punto 2)



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

9.4 Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa y con un límite de: en los proyectos de cooperación de 4.000 €, en los de educación de 1.200€, y en los de Acción Humanitaria de 1.700€.

9.5 No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Gastos en el que se incluya algún tipo de bebida alcohólica.

Se admitirá, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la imputación al proyecto, de costes indirectos, establecidos estos en términos porcentuales sobre el coste total del proyecto.

La admisión de estos gastos requerirá, que se cumplan dos requisitos:

1. Que se hayan consignado de forma expresa en el presupuesto de gastos admitido.
2. Que se acredite suficientemente, los cálculos de costes realizados para la determinación del porcentaje que se imputa al presupuesto.

En todo caso no podrán incluirse para la determinación del porcentaje de este tipo de gastos, amortizaciones de elementos o inmovilizado de ningún tipo.

El porcentaje máximo que será admitido será del 7 % del coste total del proyecto.

9.6 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.7 Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2 o documentos que lo sustituyan, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

Artículo 10.- Pago. -

10.1 El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la resolución de la Excmo. Junta de Gobierno Local y tras la comprobación del correcto cumplimiento del artículo 5 de esta convocatoria por parte de la Delegación de Asuntos Sociales

10.2 Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y en la Ley General de Subvenciones en el Artículo 34 punto 4. No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

10.3 No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

10.4 En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, , estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores/as, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

10.5 No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

10.6 El órgano competente para conceder la subvención, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el apartado anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias. -

Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

11.1 Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

11.2 Aportar los documentos acreditativos de que la entidad a la que representa y sus miembros no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Cuando los documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración jurada otorgada ante notario.

11.3 Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

11.4 Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, ya sean municipales, provinciales, autonómicos, estatales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

11.5 Comunicar el comienzo de las actividades y la fecha de finalización, que deberán iniciarse en el 2026 y como fecha límite de finalización 31 de diciembre de 2026.

11.6 Solicitar autorización para modificar requisitos y condiciones de la actividad subvencionada, ya sea plazos de ejecución, justificación, finalidad, etc. Esta circunstancia podrá dar lugar a modificaciones en la resolución de la concesión.

11.7 Acreditar con carácter previo al pago de la subvención estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

11.8 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso.

11.9 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

11.10 Hacer constar en los medios de difusión la colaboración del Ayuntamiento de Cádiz en la actividad subvencionada. En los folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico elaborado al efecto, figurará el logotipo del Ayuntamiento de Cádiz.

11.11 Colaborar en los programas de Educación o Sensibilización al Desarrollo que se propongan desde la Delegación de Asuntos Sociales durante el año de la convocatoria.

Artículo 12. Modificación.

Cuando durante la ejecución de la actividad se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a modificaciones sustanciales que afecten al desarrollo de la misma, las entidades beneficiarias, en plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento que dictará resolución.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dichas modificaciones y presentarse, en todo caso, antes de iniciar el proyecto, o en el curso del mismo



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

si no fuese posible hacerlo con anterioridad, siempre que no haya finalizado la ejecución del proyecto.

El órgano concedente, procederá al estudio y evaluación de los cambios propuestos y resolverá sobre los mismos en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de solicitud (Real decreto 188/2025 art 12 punto 5).

Se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afecten a los objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local, plazos de ejecución.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma las entidades beneficiarias podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Conforme a lo permitido por el artículo 15,2 del Real Decreto 188/2025 *Cuando por causas sobrevenidas, el beneficiario se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución. No obstante, El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, siempre que no exceda del año 2026, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo*

Artículo 13. Justificación de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación antes del 15 de febrero de 2027, de los siguientes documentos:

13.1 Memoria detallada de la actividad subvencionada en la que se especifiquen con claridad los objetivos y resultados obtenidos, así como la sostenibilidad futura (documentos de justificación anexo I).

13.2 Certificación de la representación legal de la ONGD, en el que haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la ONGD española, y podrá presentar fotocopia debidamente diligenciada.

13.3 Declaración jurada de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos en que fue solicitada



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

13.4 La justificación económica tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto y pago, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida por este Ayuntamiento. Se tendrá en cuenta que la relación de facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación clasificada de gastos corresponderán sólo a la cuantía de la subvención concedida, aunque la memoria de actividades de la cuenta justificativa estén referidas al total del proyecto (documentos de justificación anexo II).

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado el siguiente texto o resumen del mismo: ***“La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el _____%. FECHA _____ FIRMA _____”***.

Las facturas emitidas con el estampillado no podrán ser objeto de alteración en su original, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes.

13.5 Documentación bancaria acreditativa de la recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria, del envío y recepción de fondos de la contraparte local, con indicación de los tipos de cambio. Para los proyectos de cooperación y acción humanitaria las facturas deberán ir todas a nombre de la contraparte, excepto los costes indirectos.

13.6 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá relacionarse la aportación de cada parte y el porcentaje que representa sobre el total del proyecto ejecutado.

13.7 El importe definitivo de la subvención resultará de aplicar el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al importe debidamente justificado.

13.8 Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

13.9 Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

13.10 Los justificantes deben serlo por el importe subvencionado por este Ayuntamiento y acordes con las partidas solicitadas para el Ayuntamiento de Cádiz y detalladas en el presupuesto presentado en la solicitud.

13.11 Los justificantes que afecten a colaboraciones personales deberán figurar en recibos en los que se hará constar el carácter de los mismos, nombre y DNI. del preceptor/a firmante, las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.

13.12 Cuando el gasto justificado corresponda a prestaciones de servicios o entregas de bienes, realizadas por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad, factura que reúna los requisitos legales.

13.13 En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Cuando el soporte documental del gasto no sea la factura, se deberá presentar:

Relación certificada expedida por la Secretaría o Tesorería de la entidad beneficiaria, donde conste el concepto del gasto, importe, tercero, así como el pago.

Recibís debidamente firmados acompañando a la relación certificada.

Documentación justificativa de las transferencias efectuadas a la contraparte local y el correspondiente certificado de recepción de ésta.

Cuando en el país o la zona donde se realice la actividad existan circunstancias especiales que dificulten o imposibiliten la emisión o envío de las facturas o equivalentes, se admitirán otras formas de justificación. En estos casos será necesario aportar informe de dichas circunstancias suscrita por la representación legal de la contraparte local de las causas que impidan la remisión temporal de los justificantes arriba indicados.

Artículo 14. Plazo de justificación.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

Las subvenciones deberán justificarse antes del 15 de febrero de 2026.

Cuando la actividad subvencionada se haya realizado con anterioridad al cobro de la subvención, su justificación será requisito indispensable para el abono efectivo de la misma.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión, y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones, así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz en materia de Cooperación que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGs, de 21 de julio, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por ésta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá:
 - a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.
 - b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.
2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Asuntos Sociales

5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.
6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 16. Responsabilidad de las personas beneficiarias por infracciones administrativas.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas, así como los correspondientes intereses de demora.

Artículo 17. Supletoriedad.

Para lo no previsto expresamente en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz ; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.